

Santiago, 10 MAR 2016

## Res. Exenta N° 48

**VISTOS:** El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.848 que establece marco para inversión extranjera directa en Chile y crea institucionalidad respectiva; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; la Resolución Toma de Razón N° 1 de 2016, de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (APIE), es el organismo que representa al Estado de Chile en sus tratos con los inversionistas extranjeros y apoya el posicionamiento de Chile como plaza de alto atractivo para la inversión extranjera y los negocios internacionales.

Que, la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por misión mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo además el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado. Para tal efecto, entre otras funciones, implementa programas y acciones destinadas a promover y atraer inversiones, apoyando a empresas nacionales y extranjeras con proyectos de inversión estratégicos para el desarrollo competitivo de Chile.

Que, la Fundación Imagen de Chile tiene por objeto coordinar y articular los esfuerzos por promover la imagen de Chile en el exterior, contribuyendo a mejorar la competitividad del país. Su rol es gestionar la marca país, articulando la labor de los principales sectores que construyen imagen, tales como cultura, deporte, exportaciones, inversiones, turismo y relaciones internacionales, entre otros. Para esto, desarrolla alianzas estratégicas con actores del sector público y privado, que permiten alinear el mensaje en torno a Chile y posicionar, a través de sus acciones, los atributos distintivos de nuestra identidad.

Que, desde el punto de vista de sus propósitos como órgano del Estado, los objetivos estratégicos de las dos últimas entidades, son coherentes con las funciones de la APIE.

Que, con fecha 25 de enero de 2015 se firmó un Convenio de Colaboración entre las tres instituciones ya reseñadas, con la finalidad de impulsar diversas iniciativas a nivel nacional y regional, para potenciar la estrategia de promoción y atracción de inversiones que fortalezcan la competitividad de sectores estratégicos priorizados, contribuyan a la sofisticación y diversificación de la matriz productiva, y generen externalidades positivas en los territorios donde se ejecuten.

Que, los acuerdos que firme la Institución, deben ser formalizados y aprobados mediante el respectivo acto administrativo.

### RESUELVO:

**APRUÉBASE** el siguiente Convenio de Colaboración entre la Corporación de Fomento de la Producción, la Fundación Imagen de Chile y la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, que se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**  
**&**  
**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA**  
**&**  
**FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE**

En Santiago, a 25 de enero de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, cédula de identidad N° 7.950.535-8, ambos domiciliados en calle Moneda 921, 8° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**la Corporación**" o "**CORFO**", la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA**, organismo del Estado de Chile, RUT N° 60.720.000-9, representada según se acreditará, por don **VICENTE MIRA GUMUCIO**, cédula de identidad N° 13.657.570-8, en su calidad de Director de la AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA, ambos domiciliados en calle Ahumada 11, 12° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**LA AGENCIA**", y la **FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE**, RUT N° 65.010.882-5, representada según se acreditará por su Directora Ejecutiva, doña **MYRIAM GÓMEZ INOSTROZA**, cédula de identidad N° 8.551.849-6, domiciliados en calle Monjitas 392, 15° piso, oficina 1501, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**LA FUNDACIÓN**" se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

**a) Respecto de CORFO:**

La Corporación de Fomento de la Producción tiene por misión "mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo además el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado". Para tal efecto, entre otras funciones, implementa programas y acciones destinadas a promover y atraer inversiones, apoyando a empresas nacionales y extranjeras con proyectos de inversión estratégicos para el desarrollo competitivo de Chile.

**b) Respecto de LA AGENCIA:**

La AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA es una persona jurídica de derecho público y funcionalmente descentralizada. Es el organismo que representa al Estado de Chile en sus tratos con los inversionistas extranjeros y apoya el posicionamiento de Chile como plaza de alto atractivo para la inversión extranjera y los negocios internacionales. Su mandato abarca la administración y difusión de la normativa legal pertinente, y lidera el desarrollo de actividades de promoción y atracción de inversiones y la elaboración de información relevante en materia de inversión extranjera directa (en adelante IED).

**c) Respecto de LA FUNDACIÓN:**

La FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE tiene por objeto coordinar y articular los esfuerzos por promover la imagen de Chile en el exterior, contribuyendo a mejorar la competitividad del país. Su rol es gestionar la marca país, articulando la labor de los principales sectores que construyen imagen, tales como cultura, deporte, exportaciones, inversiones, turismo y relaciones internacionales, entre otros. Para esto, desarrolla alianzas estratégicas con actores del sector público y privado, que permiten alinear el mensaje en torno a Chile y posicionar, a través de sus acciones, los atributos distintivos de nuestra identidad.

**SEGUNDO: OBJETIVO.**

El objetivo de este Convenio es impulsar diversas iniciativas a nivel nacional y regional, y la colaboración de las instituciones firmantes, para potenciar la estrategia de promoción y atracción de inversiones que fortalezcan la competitividad de sectores estratégicos priorizados, contribuyan a la sofisticación y diversificación de la matriz productiva, y generen externalidades positivas en los territorios donde se ejecuten.

**TERCERO: ACCIONES CONJUNTAS.**

Para alcanzar el objetivo enunciado, las partes se comprometen a implementar, entre otras, las siguientes acciones:

1. Coordinar esfuerzos para propender a una estrategia de comunicaciones, campañas y promociones - orientada a la atracción de inversiones, que incorpore la complementariedad de las instituciones que participan de este esfuerzo.
2. Intercambiar información relacionada con el proceso de apoyo a proyectos de inversión extranjera en sus distintas fases y/o potenciales inversionistas que estén o hayan ejecutado proyectos con apoyo público, tales como, instrumentos de fomento y proyectos emblemáticos de CORFO, agendas nacionales e internacionales, material de promoción y atracción de inversiones, eventos promocionales producidos por LA AGENCIA Y LA FUNDACIÓN, entre otros.
3. Implementar acciones para gestionar y facilitar el contacto con inversionistas extranjeros entre las partes, en aquellos casos en donde se visualice la necesidad o posibilidad de apoyos públicos, eventualmente a través de instrumentos de CORFO, o acciones de promoción o difusión de las partes.
4. Implementar misiones conjuntas destinadas a explicar instrumentos de *soft landing* en los mercados de interés.
5. Elaborar en forma conjunta informes de entorno que sirvan de insumo para el diseño de futuros instrumentos de fomento.
6. Capacitar periódicamente al personal de LA AGENCIA y a LA FUNDACIÓN respecto de productos e instrumentos de fomento a la inversión disponibles en CORFO.
7. Otras acciones y actividades complementarias que sean pertinentes para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

#### **CUARTO: EFECTOS DEL CONVENIO.**

La ejecución del presente Convenio de colaboración, no constituye un compromiso vinculante de financiamiento entre las partes, ni tampoco crea, modifica o extingue obligaciones y derechos entre las mismas, salvo la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula octava.

El presente instrumento representa la declaración de las partes de su interés común de realizar los mayores esfuerzos para materializar de forma cooperativa y coordinada el objetivo y actividades precedentemente señaladas.

Los gastos que demande la ejecución de las actividades que se comprometen en virtud del presente instrumento serán de cargo de cada una de las partes.

#### **QUINTO: DURACIÓN.**

Este Convenio producirá efectos una vez que los actos administrativos pertinentes, que aprueben el presente instrumento, sean totalmente tramitados en cada institución suscribiente y tendrá una duración de cuatro años a partir de la suscripción del presente acuerdo. Este Convenio puede ser dejado sin efecto si cualquiera de las partes notifica, mediante comunicación escrita dirigida a la o las otras su intención de ponerle término, en cuyo caso este convenio finalizará a los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación escrita, mediante la cual se notifica la voluntad de poner término al presente convenio. Las partes acuerdan que la notificación del término del Convenio respecto de cualquiera de las partes producirá el término del Convenio respecto de todas ellas. Dicha terminación no pondrá fin a las actividades en curso antes de su término, a menos que ambas partes decidan hacerlo de mutuo acuerdo. Si las partes desean extender la vigencia, deberán formalizar el acuerdo antes de la expiración del plazo, mediante instrumento escrito que deberá ser firmado por todas las partes. El plazo de 30 días a que hace referencia esta cláusula es de días corridos.

#### **SEXTO: MODIFICACIONES.**

Este Convenio representa un acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier entendimiento y acuerdo anterior entre éstas en relación a las materias del mismo. Cualquier modificación que haya sido acordada, se realizará por escrito mediante instrumento modificatorio, el que deberá ser firmado por todas las partes.

Todos los instrumentos modificatorios producirán efecto una vez que estén totalmente tramitados los actos administrativos que los aprueben en cada institución suscribiente.

#### **SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes deberán realizar esfuerzos razonables para resolver amistosamente cualquier conflicto relacionado con este convenio, a través de reuniones entre las personas autorizadas por las respectivas partes.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se obligan a implementar las medidas que sean necesarias para mantener la confidencialidad de cualquier información privada o sensible que pueda afectar a alguna de ellas, sin perjuicio de la eventual obligación de informar en conformidad a la legislación vigente.

**NOVENO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DECIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODRO** para representar a CORFO consta de Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 81, de fecha del 18 de marzo de 2014.

La personería de don **VICENTE MIRA GUMUCIO** para representar al AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA consta de Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N°10, del 22 de enero de 2016.

La personería de doña **MYRIAM GÓMEZ INOSTROZA** para representar a la **FUNDACIÓN IMAGEN DE CHILE**, consta en escritura pública otorgada con fecha 13 de marzo de 2015, en la notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales.

Firman:

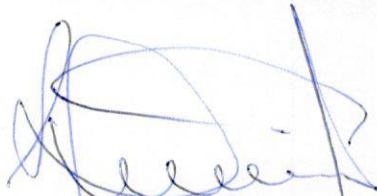
Eduardo Bitran Colodro – Corporación de Fomento de la Producción

Vicente Mira Gumucio – Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera

Myriam Gómez Inostroza – Fundación Imagen de Chile

Gobierno Transparente.

Anótese, comuníquese y publíquese en Portal



**LILIANA MACCHIAVELLO MARTINI**  
Directora (S)

**Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera**